



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.389 / 2017.-**

**ZAPALLAR, 14 de Julio de 2017.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

### **CONSIDERANDO:**

- Contrato de Prestación de Servicios de Exámenes Clínicos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Memorandum N° 43/2017 de fecha 12 de Julio de 2017 emitido por el Alcalde de Zapallar.

### **DECRETO:**

- 1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, según siguiente detalle:**

En La Ligua, a 07 de Julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua - La Ligua, Rut N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde Don Rodrigo Sánchez Villalobos, chileno, casado, con domicilio en calle portales N°555 y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N°69.050.400-6, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñan, con domicilio en calle German Riesco N° 399, Zapallar, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de Ecografías Abdominales, Ecografías mamarias, canasta de oftalmología que incluye lentes, y fondo de ojo, encargo que se acepta por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del Departamento de Salud y su establecimiento CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua.

**SEGUNDA:** Los servicios antes mencionados que prestará la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, responde a dar a cumplimiento a las metas del Programa de Resolutividad en la atención primaria y al programa de imágenes Diagnósticas 2017, que maneja cada comuna.

**TERCERA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad de Zapallar, deberá pagar mensualmente a la Ilustre Municipalidad de La Ligua corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, en base a los listados individualizados por Rut de los pacientes y sus exámenes realizados.

Los precios están fijados en U.T.M., los cuales tienen un reajuste mensual, que se aplicará cada mes en el cobro. Se anexa cuadro de valores.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Canasta de prestaciones	Valor UTM	Valor referencial
Ecografía Mamaria	0,39 U.T.M.	\$18.000
Ecografía Abdominal	0,26 U.T.M.	\$12.000
Fondo de Ojo	0,07 U.T.M.	\$ 3.000
Canasta Oftalmológica incluido lentes	1.1 U.T.M.	\$46.787

Los servicios anteriormente estipulados, deberán ser pagados por la I. Municipalidad Zapallar, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del CESFAM de La Ligua, en el período respectivo.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad de Zapallar, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañado de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad de Zapallar no paga el valor de los Servicios anteriormente descritos realizados por la I. Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, la I. Municipalidad de La Ligua, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

**CUARTA:** Para la realización de la canasta de prestaciones, la I. Municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al CESFAM de la I. Municipalidad de La Ligua, una solicitud de examen que deberá contener el nombre del paciente, su cédula de identidad, fecha de nacimiento, diagnóstico del paciente y fecha de la solicitud, firmada por el profesional responsable, entendiéndose como tal médico, enfermero(a), matron(a). Cabe destacar, que la realización del examen será realizada en dependencias del CESFAM de La Ligua.

El CESFAM de la Ligua, deberá velar para que los usuarios derivados por el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, reciban un trato deferente y respetuoso.

**QUINTA:** La I. Municipalidad de Zapallar a través de un funcionario de su dependencia debidamente autorizado, se encargará de retirar del CESFAM los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un cuaderno de registro de la entrega de resultados, en el cual se registrará el nombre del paciente, dejándose constancia escrita de conformidad de recepción de resultados por el funcionario de la Municipalidad de Zapallar.

**SEXTA:** El presente contrato regirá desde el 07 de Julio del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

**SÉPTIMA:** El CESFAM de La Ligua, en este acto designa administrador y coordinador de éste convenio, a la jefa del Programa de salud sexual y reproductiva Sra. Nancy Castillo, quien tendrá como función principal, actuar como referente técnico de este servicio, respecto de la I. Municipalidad Zapallar y la I. Municipalidad de La Ligua, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad de Zapallar notificará a la I. Municipalidad de La Ligua, la persona que actuará como responsable de su Institución, por cada solicitud de Toma de examen, desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del CESFAM de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad Zapallar y uno en poder de la I. Municipalidad de La Ligua.

**PERSONERIA JURIDICA:**

La facultad y personería de Don, Rodrigo Sánchez Villalobos, por parte de la I. Municipalidad de La Ligua, consta en el Rol 2467-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016, del tribunal electoral de Valparaíso y La facultad y personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñan, por parte de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que consta en decreto Alcaldicio 7173 de fecha 06 de diciembre del 2016.

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.999.000** denominada "Otros".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



★ **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4389.2017

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO DE SALUD.
- 2.- MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ALCALDIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.